

Operaciones Aduaneras

Las autoridades establecieron medidas de regulación fiscal, procedente de la reforma al Código Fiscal Federal (CFF) a partir del ejercicio 2014, esta se señala que todos los sectores que expiden una factura electrónica menos en operaciones de comercio exterior.

La autoridad descubre discrepancias en la documentación en cuanto al valor de las mercancías exportadas y el CFDI emitido, por lo que busca vincular la información de 3 documentos fragmentados en un CFDI con complemento. Consiguiendo así, luchar en contra de la evasión fiscal en comercio exterior, y a su vez ser congruentes en el ámbito de impuestos internos y de comercio exterior.

Operaciones aduaneras.

Son todas las operaciones que tienen relación con la introducción o extracción de mercancías, ya bien sea marítimo, terrestre, ferroviario, aéreo o fluvial, por otros medios de conducción o por la vía postal, que se realizan entre los contribuyentes y las Aduanas con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley Aduanera.

En este tipo de operaciones intervienen:

- Importadores
- Exportadores
- Agentes aduanales
- Aduanas, en estas también se incluyen otras dependencias del Gobierno Federal.

Operaciones Aduaneras

Complemento de comercio exterior.

Este complemento tiene como meta el amparar la mercancía que sale del territorio nacional, además de contribuir a la seguridad de las operaciones internacionales, es obligatorio para todos aquellos contribuyentes que realizan exportaciones con la clave de pedimento A1 por la exportación de mercancías, en definitiva.

Tipos de operaciones.

Las operaciones que se registran en el complemento son:

- Objeto de enajenación, esta clase de operaciones busca identificar y vincular con certeza a importadores y exportadores.
- Objeto de enajenación a título gratuito, para el caso del envío de muestras.

Fundamento Legal.

El complemento cuenta con su base legal en:

- Código Fiscal de la Federación Artículo 29-A del CFF, en el cual establece los requisitos que deben de contener los CFDI. Artículo 29, fracc. VI, así como de los párrafos primero y último, de la obligación de emitir CFDI y que dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT, mediante reglas de carácter general, la obligación del expedir un CFDI en operaciones de comercio exterior, es una obligación de los contribuyentes sean personas físicas o personas morales.

Operaciones Aduaneras

Ley Aduanera

Artículos 36 de la Ley Aduanera, es la obligación de aquellos que extraigan o introduzcan mercancías al territorio la entrega de un pedimento con la información de las mismas.

Artículo 36-A, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera, en relación con proporcionar la información del valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.

Reglas Generales de Comercio Exterior

Regla 3.1.38., que menciona de la transmisión de información contenida en el CFDI.

Resolución Miscelánea Fiscal.

Regla 2.7.1.22., de la Resolución Miscelánea Fiscal, referente al Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías.

Importancia del complemento

Cuando se realizan operaciones referentes a la enajenación de mercancías con clave de pedimento A1, se deberá:

- Incorporar al CFDI de ingresos el Complemento de Comercio de Exterior
- O bien, en el caso de operaciones de enajenación a título gratuito, podrá ser en un CFDI de traslado.

Operaciones Aduaneras

El uso de este complemento favorece, en cuanto a que ya no es necesario que se declare o transmita el acuse de valor; además que el folio fiscal de la factura se declara en el pedimento.

Sin embargo, la Autoridad proporciona la opción de que aquellos contribuyentes que realicen operaciones que no conlleven a una enajenación, no puedan emitir este complemento y deberán seguir cumpliendo con la transmisión del acuse de valor y declarar en el pedimento correspondiente, en el campo "505", el número de folio fiscal del CFDI, así como el número acuse de valor, ya que el artículo 29 CFF menciona que se debe facturar cuando se exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito.

El complemento de comercio exterior mantiene un control de las mercancías que son exportadas al extranjero, registrando en este, la información aduanera de estas y llevando un registro de los importadores y de las relaciones comerciales en el extranjero que se llevan a cabo.

La importancia de este complemento esta principalmente en la información que conlleva, haciendo más fácil la obtención de los datos para la fiscalización de los ingresos provenientes del extranjero, así como de la legal posesión de la mercancía, registrando en este:

- Información que se refiera al tipo de operaciones que ampara, al registrarse que es la enajenación de la mercancía se verifica que es un ingreso obtenido, salvo que sea a título gratuito. Datos que identifican de forma fiscal al emisor, así como al receptor o destinatario de la mercancía, capturando los datos de residencia así como su identificación fiscal en su país.
- La descripción de las mercancías que serán exportadas, registrando lo referente a claves, unidades de medida, valor unitario, descuentos e impuestos que aplican.

Operaciones Aduaneras

Bibliografía

(2021). *amexipac.org*. Obtenido de Boletín amexipac Comercio Exterior y Aduanero:
https://www.amexipac.org/assets/boletin_mayo-junio_2021.pdf